



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso:
2020-00135-00

DECLARATIVO – PAGO DE LO NO DEBIDO, Radicado:

680014003022-

Demandante:
Demandado:

MARKETING PERSONAL
FERRAGO INVESTMENTS S.A

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda declarativa presentada por **CARLOS ANDRES OQUENDO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.479, en su calidad de Apoderado General del **MARKETING PERSONAL S.A.**, sociedad identificada con Nit 811018771; en contra de la sociedad **FERRAGO INVESTMENTS S.A.S.**, identificado con Nit 900974321, se observa el siguiente defecto que debe subsanarse por la parte demandante:

1. El artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso, dispone como anexo a toda demanda el poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por intermedio de apoderado.

En el presente caso, el abogado CARLOS ANDRES OQUEDO VALDERRAMA presentó la demanda objeto de estudio en su calidad de apoderado general de la persona jurídica MARKETING PERSONAL S.A., lo que se verifica del certificado de existencia y representación legal acompañado con la demanda.

Sin embargo, dentro de las facultades otorgadas a este no se encuentra la de iniciar, tramitar ni llevar hasta su culminación procesos judiciales en favor de persona jurídica referida, pues conforme al tenor literal de lo consignado en la certificación se lee que el abogado CARLOS ANDRES OQUEDO VALDERRAMA, está facultado para actuar en los siguientes actos:

Ejercer la representación en los procesos que se adelanten ante las entidades administrativas, jurisdiccionales o extra judiciales. Recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el ministerio de trabajo, entidades públicas y jurisdiccionales civiles, y/o laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso jurisdiccionales o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación judiciales, extra judiciales o administrativas. Confesar en los términos de los artículos 191, 193, 197, 198, 199 a 205 del código general del proceso, así como, para absolver los interrogatorios de parte a los cales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos civiles, administrativos, laborales ordinarias y especiales en los cuales sea parte la sociedad, así como, para interponer lo recursos de ley, a que haya lugar. El apoderado general podrá conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, disponer del derecho en litigio y, en fin, ejecutar ante la rama judicial y antes cualquier entidad pública, todos los actos, necesarios encaminados a la defensa de la sociedad.

El apoderado general queda facultado para realizar y/o atender, y/o suscribir requerimientos de entidades públicas o privadas.

En consecuencia, se hace necesario que se acredite ya sea conforme al poder general otorgado o poder especial que se le otorgue a su favor, la facultad para iniciar en favor de la entidad acciones judiciales.

Por lo expuesto y en aplicación de lo consignado en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, el suscrito Juez Veintidós Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado precedentemente, anexando copia de la misma para el traslado a los demandados y el archivo del Juzgado (artículo 89 del C.G.P.), so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 046 hoy ___ de ___
de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

MARIA FERNANDA POVEDA RODRIGUEZ
Secretaria